



CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nro. 047-CM-GADCP-2026

Asunto: Aprobación de la Décima Segunda Reforma al Presupuesto del ejercicio económico del año 2026, del GAD del Cantón Palanda

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA.

Considerando:

Que, el Art. 238 de la **Constitución de la República del Ecuador** establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el Art. 270 de la **Constitución de la República del Ecuador**, manifiesta *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”*;

Que, el Art. 286 de la **Constitución de la República del Ecuador**, manifiesta *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.”*;

Que, el Art. 287 de la **Constitución de la República del Ecuador**, manifiesta *“Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”*;

Que, el Art. 57 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, respecto de las atribuciones del Concejo Municipal determina: *“Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; ... d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;... ; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten ... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**, en el Art. 60, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”*;





Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 256, dice: *“Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*;

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Los suplementos de créditos se clasifican en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de crédito no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto”*. El otorgamiento de los suplementos de créditos está sujeto a las condiciones establecidas en los literales a, b, c y d del mencionado Art. 259 del COOTAD.

Que, mediante **Memorando Nro. 0250-DF-GADCP-2026**, de fecha 15 de junio del 2026, suscrito por la Ing. Angélica Villa Sinche, Directora Financiera del GADCP, hace conocer al señor Alcalde del monto transferido por parte del GAD Parroquial Rural de San Francisco del Vergel en cumplimiento a lo establecido en el Convenio suscrito con el GAD Municipal de Palanda para el proyecto: **“PRIMERA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DE USO MÚLTIPLE DE CÉSPED SINTÉTICO CON CUBIERTA METÁLICA, CERRAMIENTO PERIMETRAL GRADERÍO, Y ADECUACIÓN DE JUEGOS RECREATIVOS EN EL CENTRO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE**, y requiere respecto de la necesidad de realizar una reforma presupuestaria de suplemento de crédito y traspaso por el valor transferido por el valor transferido por GAD Parroquial de San Francisco del Vergel y poder con ello cumplir con lo dispuesto en los Arts. 255 y 256 del COOTAD, para lo cual se requiere aprobación del legislativo. A tal memorando la Directora Financiera, adjunta el anexo denominado **“Anexo N° 12”. REFORMA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, de fecha 16 de junio del 2026, por el monto de USD\$. 50,000.00. Asimismo, se adjunta el **INFORME TÉCNICO N° 04-2026-DF**, de fecha 15 de junio del 2026, suscrito por la Directora Financiera del GADCP, Ing. Angélica Villa Sinche.

Que, en sesión extraordinaria del 17 de junio del 2026, en el punto 4 del orden del día, el Concejo Municipal trató en primer debate la Décima Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda; y, en sesión ordinaria del 18 de junio del 2026, en el punto 6, el órgano legislativo local, trató y aprobó en segundo y definitivo debate la Décima Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda.



En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

**EXPEDIR LA DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA DEL
AÑO 2026.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar en segundo y definitivo debate la Décima Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, mediante Suplemento de Crédito, por el monto de USD\$ 50,000.00, remitida por la Directora Financiera de la institución Ing. Luz Angélica Villa Sinche, con Memorando Nro. 0250-DF-GADCP-2026, de fecha 15 de junio del 2026, de acuerdo al detalle constante en el Anexo denominado "N° Reforma 12", que se adjunta con el memorando e informe técnico de la Dirección Financiera como documentos habilitantes. Secretaría General hará conocer la presente resolución a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Coordinación Administrativa y Talento Humano, Procuraduría Síndica, Unidad de Compras Públicas y a la Unidad de Recursos Tecnológicos, para los fines pertinentes que amerite y publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 18 días del mes de junio del 2026.

Para constancia firman, el señor Alcalde del Cantón Palanda y Secretario del Concejo Cantonal que certifica, en la misma fecha de su emisión.

Ing. Segundo Miguel Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA

Dr. Angel Augusto Lanche Jara
SECRETARIO DEL CONCEJO C.

